



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

De acuerdo al artículo 80 fracción I indicando que se debe constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; el INMEGEN no ha publicado el formato XXVII y XXVIII, ya que no se encuentran registros para el primer trimestre del ejercicio del 2019." (sic)

II. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0127/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0388/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace acordó prevenir al particular, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0396/19**, para que en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

un plazo no mayor a tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción correspondiente.

V. Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada.

VI. Con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través de correo electrónico, la respuesta a la prevención suscrita por el particular, en la cual se señala lo siguiente:

“De acuerdo al artículo 80 fracción I de la LFTAIP y al artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la LGTAIP, el INMEGEN no ha publicado en la plataforma nacional de transparencia el primer trimestre de 2019, ya que no se encuentran registros para los formatos antes referidos.” (sic)

VII. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente:

- Que la información correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **27 LGT_Art_70_Fr_XXVII** “Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación¹

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

The screenshot shows the PNT interface with the following details:

- Header: INFORMACIÓN PÚBLICA
- Filters: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN); Ejercicio: 2019; PODER EJECUTIVO
- Section: ART. 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES
- Metadata: Institución: Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XXVII
- Search Period: Período de actualización: 1er trimestre; 2do trimestre; 3er trimestre; 4to trimestre; Seleccionar todos.
- Search Results: Filtrados de búsqueda: Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. [DENUNCIAR]
- Footer: SITIOS DE INFORMACIÓN: GLOSARIO, TELUNAI 01 800 835 43 24, AVISO DE PRIVACIDAD, MÁS. Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados.

- Que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **28a LGT_Art_70_Fr_XXVII** “Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.mx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN); Ejercicio: 2019. The search results show 'ART. 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS'. The format selected is 'Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas'. The search period is '1er trimestre'. The search results show 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' The page footer includes 'SITIOS DE INFORMACIÓN', 'TELUNAI 01 800 836 43 24', and 'AVISO DE PRIVACIDAD'.

- Que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVII** “Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:

M
an
H

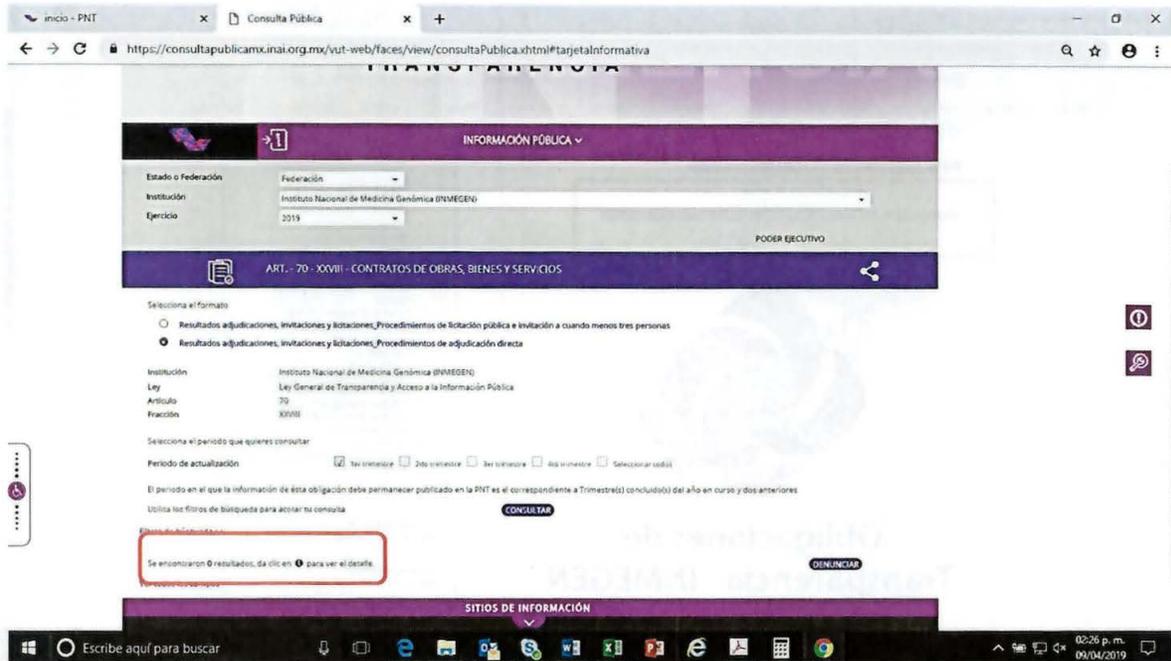


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019



IX. Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

M. A. F.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

gob.MEX

Trámites Gobierno Partidos Datos

INMEGEN El Instituto Investigación Pruebas y Procesamientos Enefianza Vinculación Apoyo Interno Divulgación Intranet Transparencia Normateca

Información y transparencia

Portal de Obligaciones de Transparencia (POT)

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOIT)

Obligaciones de Transparencia - INMEGEN

Transparencia

- Normatividad en transparencia
- Acceso a la información
- Información de transparencia
- Transparencia y Acceso a la Información
- Participación Ciudadana
- Iniciativas de programas, planes, programas e informes
- Resoluciones
- Estudios, investigaciones, encuestas y estudios
- Planes, programas e informes
- Índice de contenidos resueltos
- Índice de contenidos
- Estadísticas
- Sistema SIPOIT
- Resoluciones de la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y el INMEGEN
- Sistema de Obligaciones de Transparencia
- Sistema de Seguimiento de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia
- Publicación de Datos
- Programa de Atención al Ciudadano

Fecha de publicación
Nov. 16, 2018, 3:08 p.m.

Fecha de actualización
Feb. 21, 2019, 2:32 p.m.

Consulta Pública

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vot-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN)

Ejercicio: 2018

Selecciona la obligación que quieres consultar:

Obligaciones: Generales Especificar

PODER EJECUTIVO

Ver todas las obligaciones: Estadísticas, evaluaciones y estudios, Uso de recursos públicos, Informes, Determinaciones de autoridad, Asesoría a la ciudadanía, Indicadores

Organización interna y funcionamiento

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

COMITE DE TRANSPARENCIA

CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

CONCURSOS PARA LICITAR

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

M. A. J.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

X. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

XI. Con fecha diez de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **INMG-UT-053-2019** de misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Medicina Genómica** y dirigido al Encargado de Despacho de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

En atención a la Denuncia Ciudadana por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia número DIT 0127/2019, me permito adjuntar el oficio número INMG-DA-SRMyS-96-2019 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en el que dicha subdirección brinda el informe justificado solicitado.

Asimismo, me permito comentarle que de acuerdo a lo establecido en "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", en el lineamiento Octavo fracción II dice que: "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en estos Lineamientos", por lo que al momento de la Denuncia se está dentro del periodo de tiempo para actualizar la información del primer trimestre de 2019,

"[...]" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Al oficio de referencia, el **Instituto Nacional de Medicina Genómica** adjuntó los siguientes documentos:

a) Oficio número **INMG-DA-SRMYS-96-2019** de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se manifiesta lo siguiente:

"[...]

*El Departamento de adquisiciones ya llevo a cabo la carga de la información de los formatos **XXVII y XXVIII**, correspondientes al periodo **de enero a marzo de 2019**.*

Se adjunta documentación soporte

[...]" (sic)

b) Acuse de carga relativo a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en el que se señala como estado de carga terminado.

c) Acuse de carga relativo a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en el que se señala como estado de carga terminado.

XIII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

- Que la información correspondiente a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **27 LGT_Art_70_Fr_XXVII** "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones", contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:

M
Am
JF

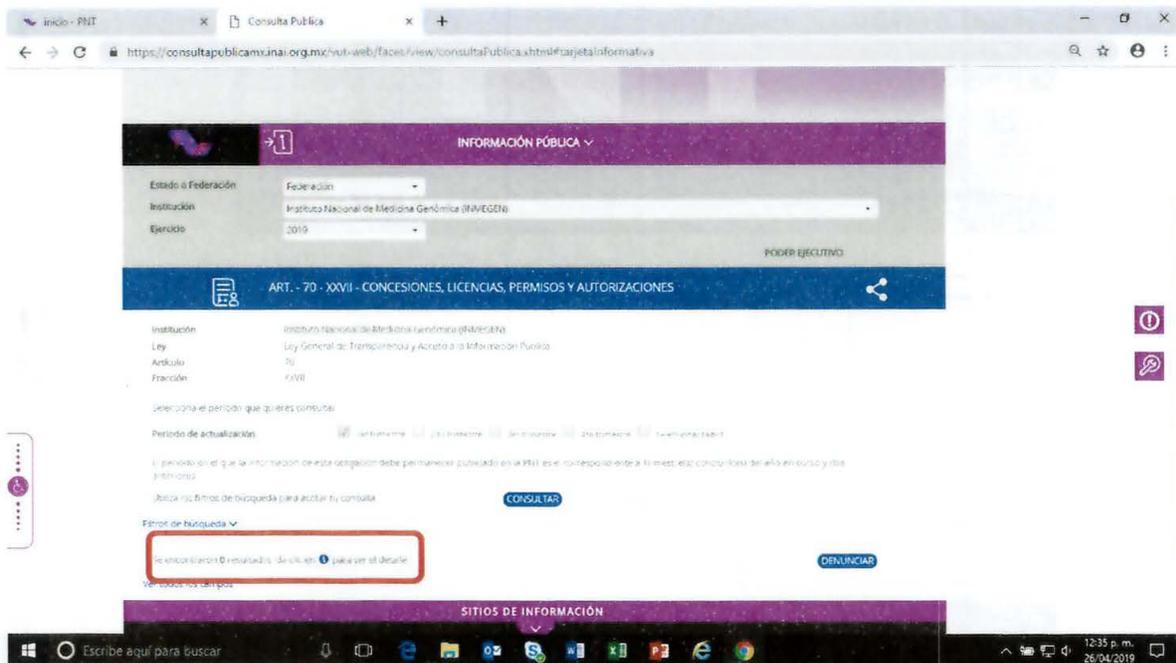


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019



- Que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **28a LGT_Art_70_Fr_XXVII** “Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:

Handwritten signature

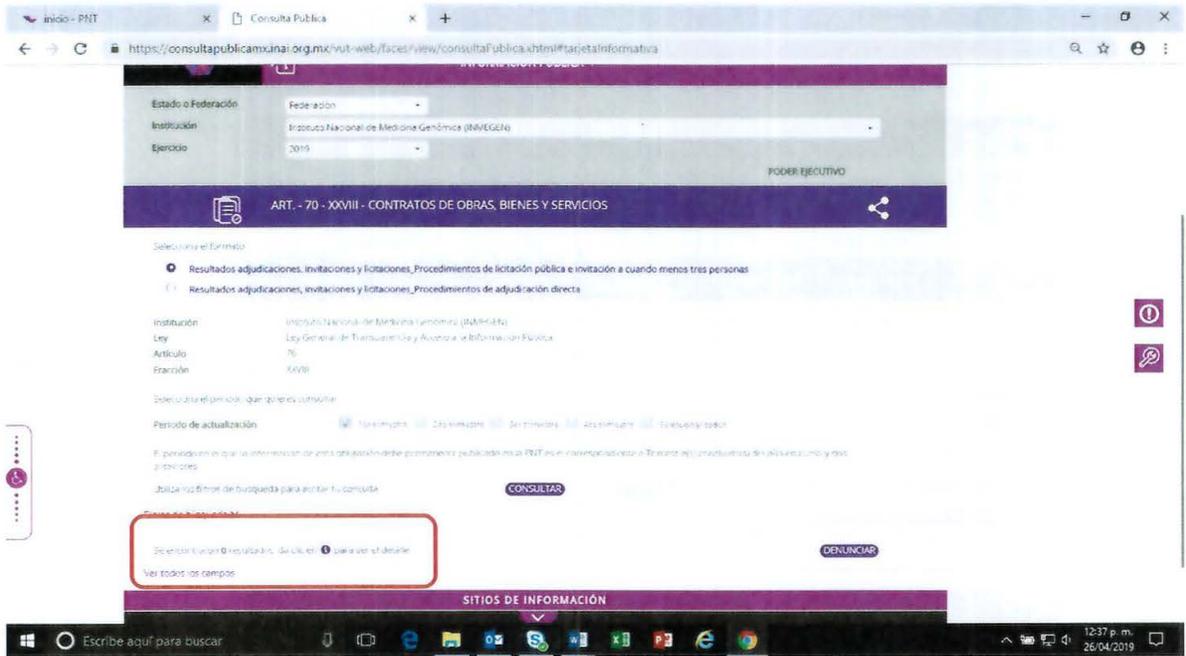


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019



- Que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVII** “Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”, contaba con cero registros de información, tal como se advierte a continuación:

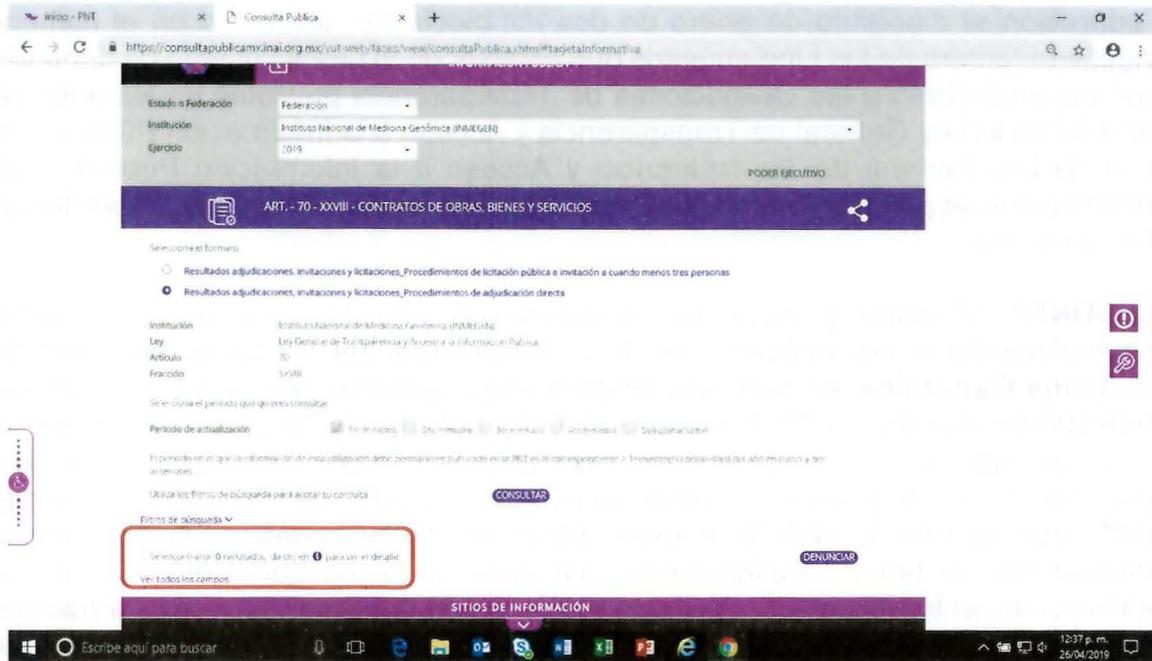


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019



XIV. Con fecha treinta de abril dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0464/19**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia del **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, en particular respecto de la omisión de carga para el primer trimestre del ejercicio 2019 de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; así como la fracción XXXVIII del mismo artículo, la cual corresponde a la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.

Por lo tanto, se analizará la información de la fracción XXVII, de manera particular la correspondiente al formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII del primer trimestre de 2019; así como los formatos 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII del primer trimestre de 2019, correspondientes a la fracción XXVIII.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), en el numeral Octavo, fracción II, se establece que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

- Que, por tal motivo, al momento de la denuncia se encontraba dentro del periodo para la actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2019; sin embargo, que el Departamento de adquisiciones ya llevó a cabo la carga de la información de los formatos XXVII y XXVIII, correspondientes al periodo enero a marzo de 2019.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando XIII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Finalmente, señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, respecto de la fracción XXVII, formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones", se analizará la información del primer trimestre ejercicio 2019 del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Generales², la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

² Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

[...]"

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados, de manera trimestral, deben hacer de conocimiento público las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.

En este sentido, del análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observa que existen cero registros en el formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII "Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones" correspondiente al primer trimestre de 2019, tal como quedó precisado en el Resultado XIII de la presente resolución, la cual debe publicarse de manera trimestral conforme se establece en la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado cuenta con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en dichos Lineamientos, para publicar la información correspondiente, tal como se advierte a continuación:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En este sentido, para el primer trimestre de 2019, el sujeto obligado contaba hasta el treinta de abril del año en curso para publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional la información de la fracción que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

De esta manera, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia; es decir, al cuatro de abril de dos mil diecinueve, aún no había concluido el periodo de actualización para la obligación de transparencia contenida en el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General y, por lo tanto, el **Instituto Nacional de Medicina Genómica** no se encontraba obligado a contar con la información referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados para el primer trimestre de 2019.

Lo anterior, en virtud de que para el formato **27 LGT_Art_70_Fr_XXVII**, el periodo de actualización de la información es de manera trimestral, por lo tanto, la información que se genere para el primer trimestre de 2019 será la comprendida dentro del periodo del primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo del mismo año, misma que se deberá publicar dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización; es decir, al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente** para la fracción que se analiza.

CUARTO. Ahora bien, respecto de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2019, formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados" y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados". En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

[...]"

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados, de manera trimestral, deben hacer de conocimiento público la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.

En este sentido, del análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observa que existen cero registros en el formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados" y 28b LGT_Art_70_Fr_XXVII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados" correspondiente al primer trimestre de 2019, tal como quedó precisado en el Resultado XIII de la presente resolución, la cual debe publicarse de manera trimestral conforme se establece en la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

transparencia.

Por lo tanto, el sujeto obligado contaba con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en dichos Lineamientos para publicar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, de conformidad con el numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos Técnicos Generales, siendo que el periodo de carga transcurrió durante todo el mes de abril del año en curso.

De esta manera, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia que nos ocupa; es decir, al cuatro de abril de dos mil diecinueve, el periodo de actualización para la obligación de transparencia contenida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, aún no había concluido y, por lo tanto, el **Instituto Nacional de Medicina Genómica** no se encontraba obligado a contar con los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza para el primer trimestre de 2019.

Lo anterior, en virtud de que para los formatos **28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII** y **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII**, el periodo de actualización de la información es de manera trimestral, por lo tanto, la información que se genere para el primer trimestre de 2019 será la comprendida dentro del periodo del primero de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de marzo del mismo año, misma que se deberá publicar dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización, es decir, al treinta de abril de dos mil diecinueve, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente** para la fracción que se analiza.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **infundada** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis a las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado a la fecha en la que se presentó la denuncia no le correspondía cargar la información en los formatos motivo de la denuncia, ya que el periodo de actualización de la información es de manera trimestral y debe publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización mismo que concluyó el treinta de abril del presente año, de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

M. A. H.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Nacional de Medicina Genómica**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Medicina Genómica

Expediente: DIT 0127/2019

Salas Suárez, en sesión celebrada el trece de mayo de dos mil diecinueve, ante
Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0127/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de mayo de dos mil diecinueve.